



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2012, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «San Luis» de Valladolid, para impartir el ciclo formativo de Técnico en Comercio a distancia.*

La Resolución de 17 de octubre de 2012 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «San Luis» de Valladolid, para impartir el ciclo formativo de Técnico en Comercio a distancia.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 17 de octubre de 2012 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «San Luis» de Valladolid, para impartir el ciclo formativo de Técnico en Comercio a distancia, cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica “San Luis” (Código: 47004366) de Valladolid, para impartir el Ciclo Formativo de Técnico en Comercio a distancia, de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:*

*Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.*

*Denominación específica: “San Luis”.*

*Titular: “Centro de Estudios San Luis Campo Grande S.L.”.*

*Domicilio: Paseo de Zorrilla, n.º 8 -10.*

*Localidad: Valladolid.*

*Municipio: Valladolid.*

*Provincia: Valladolid.*

**Enseñanzas autorizadas:**

- *Ciclos Formativos:*
  - *Técnico en Gestión Administrativa: 4 grupos (2 grupos de 1.º curso y 2 grupos de 2.º curso autorizados de forma automática), 30 p.e./grupos, turno matutino.*
  - *Técnico en Comercio:*
    - *2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.*
    - *1 grupo, 150 p.e., a distancia, la parte presencial del ciclo se impartirá en turno vespertino.*
  - *Técnico en Peluquería: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.*
  - *Técnico Superior en Administración y Finanzas: 2 grupos, 20 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.*
  - *Técnico Superior en Secretariado: 1 grupo, 20 p.e., turno matutino.*
- *Programas de Cualificación Profesional Inicial:*
  - *Auxiliar de Servicios Administrativos: 1 unidad.*
  - *Auxiliar de Comercio: 1 unidad.*

**Segundo.**– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

**Tercero.**– *La presente resolución de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, surtirá efecto desde el inicio del curso 2012/2013.*

**Cuarto.**– *La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro para impartir el Ciclo Formativo de Técnico en Comercio a distancia se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 17 de octubre de 2012.

*El Director General  
de Política Educativa Escolar,  
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA*